

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 022 -2018/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA CONFERENCIA “TRIBUTACIÓN Y OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 19 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 1 de diciembre de 2017 el Departamento de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la primera conferencia global de la Plataforma para la Colaboración en Materia Tributaria (PCT, por sus siglas en inglés) denominada “Tributación y Objetivos de Desarrollo Sostenible”, a realizarse en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de febrero de 2018;

Que el PCT es una iniciativa para promover la colaboración entre el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el Grupo del Banco Mundial (GBM) para intensificar la cooperación y orientación en cuestiones fiscales, así como apoyar los esfuerzos de creación de capacidad en los países en desarrollo;

Que el tema central del evento se denomina "Fiscalidad y sostenibilidad en el desarrollo de metas" y participarán oradores internacionales de alto nivel para discutir sobre el papel de la tributación en el logro de los llamados “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS), así como sobre los aspectos prácticos de la política y la administración tributarias;

Que las materias a tratar constituyen una ocasión para el Perú de discutir y profundizar sobre sus oportunidades y desafíos en un contexto multilateral, así como de conocer las experiencias de los países participantes que enfrentan retos similares, lo cual contribuirá en la mejora de los procedimientos operativos y las acciones de fiscalización, de acuerdo con las recomendaciones de la OCDE y organismos cooperantes;

Que la participación de la SUNAT en el evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, previsto en su Plan Estratégico Institucional, en vista que los temas a desarrollar buscan promover el diseño y puesta en marcha de estrategias de ingresos a mediano plazo en los países miembros de los organizadores y servirán para diseñar herramientas analíticas en temas tributarios específicos, incluida la tributación internacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico remitido con el Memorándum Electrónico N° 00002-2018-1M0000, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Carlos Enrique Gallardo Torres, Asesor III de la Superintendencia Nacional;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del trabajador Carlos Enrique Gallardo Torres, Asesor III de la Superintendencia Nacional, del 12 al 17 de febrero de 2018, para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del trabajador Carlos Enrique Gallardo Torres, Asesor III de la Superintendencia Nacional, del 12 al 17 de febrero del 2018, para participar en la primera conferencia global de la Plataforma para la Colaboración en Materia Tributaria denominada “Tributación y Objetivos de Desarrollo Sostenible”, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de febrero de 2018.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2018 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Carlos Enrique Gallardo Torres.

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 675,02
Viáticos	US \$ 1 760,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional